



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SCTT
202632300029801

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., enero 05 de 2026

Señor(a)
ANÓNIMO

Publicar en Cartelera
Bogota - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 202561204535282

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo señalado en el Decreto Distrital 672 de 2018 por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones, donde, en su artículo 26 se determina para la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte, entre otras las funciones de: **“1). Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el control de tránsito y el transporte 2). Coordinar y ejercer el control de tránsito y transporte de los diferentes actores viales 3). Coordinar, hacer seguimiento y disponer de los recursos necesarios para los operativos de control; (...)”** es pertinente mencionar que, de acuerdo con las competencias anteriormente comentadas, esta entidad tiene como objetivo verificar las condiciones de seguridad y cumplimiento de las disposiciones legales en materia de tránsito y transporte por parte de los diferentes actores viales a través de operativos de control desarrollados con la Policía Metropolitana de Tránsito de Bogotá y el Cuerpo de Agentes Civiles de Control de Tránsito y Transporte en la ciudad de Bogotá.

De acuerdo a lo anterior, de conformidad con la Guía de Buenas Prácticas de Gestión y Control de Tránsito y Transporte, en la cual se detalla la estrategia para priorizar, planificar, programar y hacer seguimiento a los operativos de control en la Ciudad, la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR15-MD01 V4.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



determina los sectores a intervenir a través de un proceso de análisis de información que parte de la geo referenciación de zonas o puntos en los que se han evidenciado problemáticas, para una posterior evaluación de criterios técnicos que permiten identificar por proximidad de puntos las áreas críticas por localidad, y de esta forma establecer un nivel de prioridad para la programación de intervenciones, aunado a esto el grupo operativo de la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte evalúa periódicamente la información, realiza el seguimiento y de esta forma conoce la evolución de las zonas intervenidas en un periodo de tiempo para establecer mitigación, eliminación y/o traslado de la problemática.

Por otra parte, la ubicación, instalación y ejecución de las diversas actividades de control implementadas por la Secretaria Distrital de Movilidad están sujetas a las solicitudes realizadas por la comunidad e identificación de patrones de conducta que incentivan el desacato a las normas de tránsito y transporte por parte de la ciudadanía; es así como se clasifican por enfoque, siendo este componente el que indica que tipo de actividad de control es requerida.

Ahora bien, la Secretaría Distrital de Movilidad en coordinación con la Policía Metropolitana de Tránsito SETRA-MEBOG y el Cuerpo de Agentes Civiles de Tránsito y Transporte CACTT ha realizado diferentes controles de manera periódica en la **KR 80 AV 1 MAYO de la localidad de KENNEDY en el barrio CASA BLANCA SUR** conforme a lo establecido en la Ley 769 del 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre).

De esta manera, se presentan los resultados de imposición de Órdenes de Comparendos Nacional realizadas:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

2





Fuente: Base de datos Qlik corte 30 Noviembre 2025

En consideración, en el análisis se utilizan dos variables para presentar los resultados de forma clara y diferenciada: la primera variable se denomina "Imposición por tipo de infracción", y corresponde a la cantidad de sanciones filtradas, según cada código de infracción. La segunda variable, denominada "Total imposición", agrupa el resto de los códigos de infracción no filtradas individualmente.

Así las cosas, en relación con la ubicación, instalación o ejecución de cada actividad de control, es pertinente resaltar que estas se seguirán realizando en toda la malla vial de la ciudad conforme a la atención de las diversas problemáticas que se requieran intervenir; por tanto, los lugares o ubicaciones priorizadas varían por meses, días y hora.

En atención a su comunicado en el cual indica: "(...) Por favor requerimos enviar agentes de tránsito por que el semáforo de la carrera 80 con primera de mayo hay un trancón ni el hijueputa envíen tránsito para que hagan orden (...)", de manera atenta se informa:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

3





La operatividad en las localidades de Kennedy y Bosa se vio afectada por la sustracción ilícita recurrente de componentes de semaforización, factor que impidió la puesta en servicio oportuna de los equipos. La infraestructura ha sido objeto de una alta tasa de reincidencia, donde elementos previamente repuestos fueron hurtados nuevamente en periodos cortos de tiempo, situación que ha sido informada por la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) a través de los diferentes medios de comunicación.

Frente a esta problemática, la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) ejecutó un plan de restablecimiento operativo desde inicios de diciembre de 2025. A la fecha, se ha logrado la normalización del 100% de las intersecciones afectadas.

Como medida complementaria para garantizar la sostenibilidad del servicio, se han implementado dispositivos de seguridad física y técnica orientados a mitigar el riesgo de nuevos eventos de vandalismo y salvaguardar la integridad de la infraestructura semafórica.

En respuesta a su solicitud, se informa que la Subdirección de Semaforización realizó visita técnica de verificación en la intersección externo 3785 - AK 80 X CL 55 S, el día 30 de noviembre del presente año mediante orden de trabajo 2025 – 034419 durante la cual se evidenciaron afectaciones en el equipo de control semafórico y en algunos de sus dispositivos asociados, derivadas de actos de vandalismo y hurto. En consecuencia, se ejecutó la intervención técnica correspondiente, y con las actividades desarrolladas se logró la recuperación del funcionamiento del sistema, la validación de la programación semafórica y la restitución de la operación normal de la intersección.

Como resultado de esta intervención, la intersección quedó en servicio y operando conforme a los parámetros técnicos establecidos.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

4





Cabe resaltar que, si bien la Secretaría Distrital de Movilidad cuenta con personal de apoyo, incluyendo agentes y equipos técnicos para la atención de este tipo de eventos, los tiempos de respuesta se encuentran condicionados a la oportunidad con la que se realicen los reportes de vandalismo por parte de la ciudadanía y a la capacidad operativa disponible. En este sentido, es importante señalar que todos los puntos afectados revisten alta importancia para la movilidad y la seguridad vial; no obstante, considerando que la reciente ola de vandalismo impactó a más de setenta (70) intersecciones semaforizadas, fue necesario establecer un plan de priorización técnica que permitiera organizar las intervenciones conforme al grado de afectación y criticidad de cada punto. Bajo este esquema, la totalidad de las intersecciones reportadas fueron atendidas de acuerdo con la programación definida, garantizando la recuperación progresiva de la operación semafórica y la continuidad del servicio.

De igual manera, el marco normativo vigente establece la protección del mobiliario urbano y la convivencia ciudadana como elementos fundamentales para la seguridad vial y la adecuada operación de la infraestructura de tránsito. En este sentido, el Código Nacional de Policía y Convivencia, adoptado mediante la Ley 1801 de 2016, contempla en su artículo 184 el Registro Nacional de Medidas Correctivas como un instrumento para el seguimiento de comportamientos contrarios a la convivencia, entre los cuales se incluyen las conductas que afectan o deterioran los elementos del espacio público.

Así mismo, el Código de Policía de Bogotá D.C., expedido mediante el Acuerdo 79 de 2003, reconoce el mobiliario urbano — incluidos los semáforos y sus dispositivos asociados — como parte integral del espacio público, cuya protección y adecuado uso contribuyen directamente a la seguridad vial, la movilidad urbana y la prestación continua del servicio semafórico

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

5





Agradecemos su información oportuna para continuar con el seguimiento de la operación de cada una de las intersecciones que conforman la red vial semaforizada de la ciudad y de esta forma, la Secretaría Distrital de Movilidad mejorará las condiciones de seguridad de todos los usuarios.

Finalmente, la SDM queda atenta y dispuesta a atender cualquier inquietud y solicitud que permita mejorar las condiciones de movilidad en la ciudad.

En espera de dar alcance a su solicitud, no sin antes resaltar el gran aporte que por parte de la comunidad significa la identificación y puesta en conocimiento de este tipo de eventos que permiten a la SDM su atención inmediata y aportar a la seguridad vial de la Ciudad.

Por lo demás, La Secretaría Distrital de Movilidad, mediante la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte y la Subdirección de Semaforización queda atenta y dispuesta a atender cualquier inquietud y solicitud que permita mejorar las condiciones de movilidad en la ciudad.

Cordialmente,



Jack David Hurtado Casquete
Subdirector de Control de Tránsito y Transporte

Firma mecánica generada en 05-01-2026 09:50 AM

Revisó: Andrés Felipe Ospina Romero - Subdirección de Control de Tránsito y Transporte
Elaboró: Diana Marcela Martínez Salazar - Subdirección De Control De Tránsito Y Transporte
Revisó: Carlos Sánchez Urquijo - Subdirección de Semaforización
Elaboró: Arturo Coy Alvarado - Subdirección de Semaforización

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

